



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OJ - 002215 - 17

1E-29799

Bogotá, D.C., 1º de noviembre de 2017

Profesor  
**ROBINSON PACHECO GARCIA**  
Decano Facultad Tecnológica  
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"  
Ciudad.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA GENERAL División Recursos Humanos	
02 NOV 2017	
HORA:	9:50
No. FOLIOS	1
FIRMA	<i>[Firma]</i>

**Asunto: Concepto Jurídico - Estabilidad laboral reforzada a mujeres embarazadas durante la ley de garantías**

Respetado señor Decano.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" da respuesta a su solicitud radicada en esta oficina el pasado 17 de octubre, elevada mediante oficio con cordis 2017E27624 0 de la misma fecha, en el sentido de que se rinda concepto jurídico respecto de la situación de la señora **JENNIFER MEDINA WALTEROS**, actualmente vinculada a la institución mediante el Contrato de prestación de servicios profesionales 591 de febrero 7 de 2017, el cual vence el 24 de enero de 2018, toda vez que se encuentra en estado de embarazo de siete (7) semanas y, dadas las circunstancias contractuales que implica la ley de garantías al interior de la Universidad y a nivel nacional, es necesario que esta oficina de respuesta a los siguientes interrogantes:

- " (...)
- *La Facultad debe garantizar la contratación de la gestante para la vigencia 2018?*
  - *teniendo en cuenta la ley de garantías que se aproxima, ¿cómo se debe llevar a cabo el proceso de contratación para estos casos ante esta coyuntura?"*

Sea lo primero señalar que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia consagra la protección a la mujer **"durante el embarazo y después del parto (, quien) gozará de especial asistencia y protección del Estado y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada"**, motivo por el cual se infieren dos obligaciones constitucionales; la primera, la especial protección de la mujer embarazada y lactante, y, la segunda, el deber prestacional, con el fin de impedir el despido, la terminación o la falta de renovación del contrato, por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia. De tal suerte, la Ley 1822 de 2017, que modificó los artículos 235 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció lo siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*"[T]oda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia (...) la trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho, de la siguiente manera:*

*"Licencia de maternidad preparto. Esta será de una (01) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (02) semanas, con dieciséis (16) posparto, si en caso diferente, por razón médica no puede tomar la semana previa al parto, podrá disfrutar las (18) semanas en el posparto inmediato.*

*"Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de diecisiete (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.*

*"Parágrafo 1. De las dieciocho semanas de licencia remunerada, la semana anterior al probable parto será de obligatorio goce en caso de que el médico tratante prescriba algo diferente. La licencia remunerada de la que habla este artículo, es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento de un hijo, estos días serán descontados de la misma."*

De lo anterior se infiere que la protección especial a la maternidad inicia a partir de los meses siguientes al embarazo, es decir, durante el embarazo, y por tres meses después del vencimiento de la licencia de maternidad, frente a lo cual la Universidad Distrital debe garantizar la continuidad del contrato de prestación de servicios. Adicional a ello, por medio de la Ley 1823 del 04 de enero de 2017, se le exigió al empleador reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, por lo que la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o hacerlo en su lugar de trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

Igualmente, se tiene que si bien una de las causales principales de terminación de los contratos es el vencimiento del término pactado, no se puede terminar el mismo cuando la contratista se encuentre en estado de embarazo, durante la licencia de maternidad o en el periodo de lactancia, pues si esta ha cumplido con sus obligaciones contractuales y se encuentran vigentes las causas que originaron la contratación, se le debe garantizar la renovación del contrato al menos durante los plazos señalados.

Página 2 de 4

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Por otro lado, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" goza de autonomía para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, por cuanto, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 007 de septiembre 9 de 2010, "**Por el cual se definen políticas y mecanismos para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector**", y en el artículo primero, estableció lo siguiente:

**"ARTICULO 1.- RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Desde el día de cierre de inscripciones para la designación de Rector y hasta el día de su posesión en propiedad, queda restringida la contratación directa a todos los ordenadores de gasto de la Universidad.

Es de anotar que en los términos del artículo segundo (cronograma) de la Resolución 007 de julio 10 pasado del Consejo Superior Universitario, "**Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**" y de la Circular 1534 de agosto 8 pasado, de esta Oficina Asesora Jurídica, dicha restricción **rige desde la medianoche del día jueves 17 de agosto de 2017 y hasta el 02 de diciembre de 2017**, fecha en la cual el nuevo rector debe quedar posesionado en propiedad o hasta que se declare desierto este proceso.

Ahora bien, respecto de la aplicación a nivel nacional de la Ley de Garantías Electorales para el 2017 y 2018 (Ley 996 de 2005), que restringe la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa, el artículo 33 indica que:

**"ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Página 3 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
**01 800 091 44 10**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

En consecuencia a lo anterior, el calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales, entre estas, la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", tienen prohibido contratar directamente.

En este orden de ideas y frente al caso en concreto, se tiene que el miércoles 24 de enero de 2018 vence el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 591 de 2017, cuya contratista es la señora JENIFER MEDINA WALTEROS, quien, como se dijo, se encuentra en estado de embarazo de siete (7) semanas y goza de estabilidad laboral reforzada, en los términos normativos y jurisprudenciales anteriormente señalados, por cuanto, a más tardar el viernes 26 de enero de 2018, se debe suscribir un nuevo contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2018, a nombre de la señalada gestante, para lo cual se deben remitir a la Oficina Asesora Jurídica, de forma oportuna, los documentos contractuales, a fin de que se elabore la respectiva minuta. Dicho contrato debe cubrir, al menos, el plazo de gestación, el período de licencia de maternidad y extenderse hasta los seis (6) meses siguientes al nacimiento vivo del bebé (período de lactancia).

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Sin otro particular,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada CPS OAJ	30/10/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	31/10/2017	

1905

U: 3:10  
N: 2543



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Drama

FTD-1201-17

Bogotá, D. C. Octubre 12 de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
 AL Contestar Cite este Nro: 20174227624 O 1 Fol: 1 Anex: 2  
 Origen: Sd:862 - FAC. TECNOLÓGICA - DECANATURA/PACHECO GARCIA ROBINSON  
 Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLO  
 Asunto: CONCEPTO JURIDICO CONTRATISTAS GESTANTES  
 Observ.:  
 12-10-2017 03:25:5

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Universidad Distrital  
 Ciudad

Ref. Concepto Jurídico

Respetado doctor Quintana:

Con toda atención me permito poner a su conocimiento, notificación de estado de gravidez allegada a esta dependencia por contratista CPS que viene vinculada a la Facultad mediante esta modalidad desde hace ocho (8) años, y cuyo contrato actual vence el día 24 de Enero de 2018.

Así mismo y atendiendo lo anterior, me permito solicitar concepto a su despacho en relación a los siguientes interrogantes:

- La Facultad debe garantizar la contratación de la gestante para la vigencia 2018?
- Teniendo en cuenta la ley de garantías que se aproxima, como se debe llevar a cabo el proceso de contratación para estos casos ante esta coyuntura?

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

Ing. Msc. **ROBINSON PACHECO GARCIA Ph.D (c)**  
 Decano Facultad Tecnológica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Karina Vega Tolosa	profesional CPS	
Revisó	Ing. Msc Robinson Pacheco Garcia	Decano Facultad Tecnológica	
Aprobó	Ing. Msc Robinson Pacheco Garcia	Decano Facultad Tecnológica	

Bogotá, Octubre 10 de 2017

Ingeniero  
**ROBINSON PACHECO GARCIA**  
Decano Facultad Tecnológica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad



**Asunto:** Notificación

Respetado Ingeniero:

La presente tiene como objeto notificarle que me encuentro en estado de embarazo por lo cual remito el certificado emitido por la NUEVA EPS del 29 de septiembre del presente.

Agradezco su amable atención a la presente, quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

  
**JENNIFER MEDINA WALTEROS**  
Contratista CPS N 591

Anexo: Copia de Primera Ecografía



<b>FECHA DE ESTUDIO</b>	SEPTIEMBRE 29 DE 2017	<b>PROCEDENCIA</b>	IMAGENOLOGÍA
<b>NOMBRE DEL PACIENTE</b>	JENNIFER MEDINA WALTEROS	<b>EDAD</b>	30 AÑOS
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	CC 1032378957	<b>ENTIDAD</b>	NUEVA EPS

### ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

Con transductor de alta frecuencia, se realiza ecografía, donde se observa:

Útero gestante, de contornos regulares y ecogenicidad homogénea.  
Cavidad endometrial ocupada por saco gestacional de aspecto tónico, con adecuada reacción decidual.

No hay evidencia de desprendimientos ni hematomas.

En el interior del saco gestacional se observa embrión único con actividad y embriocardia presentes, cuyo LCC es de 9.7 mm.

Saco vitelino de aspecto normal.

Cérvix largo y cerrado.

#### OPINION:

EMBARAZO DE 7 SEMANAS 0 DÍAS POR LCC  
VITALIDAD EMBRIONARIA SATISFACTORIA.  
FPP: 19/05/2018

  
DR. EDUARDO VARGAS  
RM 53720311  
Radiólogo  
CPJS